

**ACTUALIZACIÓN DE ESCALAS DE SALARIOS BÁSICOS DEL CONVENIO
COLECTIVO DE TRABAJO N° 66/89 - RAMA NUTRICION ANIMAL Y
MASCOTAS. AÑO 2020 - 2021.**

Entre la **Cámara Argentina de Empresas de Nutrición Animal (CAENA)** representada en este acto por su Presidente el Sr. **Juan Pablo Ravazzano** con domicilio en Bouchard N°454, Piso 6°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra parte, la **UNION OBRERA MOLINERA ARGENTINA (UOMA)**, representada en este acto por los **Sres. Saiben Rubén Lafuente en su carácter de Secretario General, Miguel Enrique Raffo, en su carácter de Secretario Adjunto, Oscar Edgar Díaz en su carácter de Secretario Gremial, Horacio Victor Seren, Secretario de Interior y Derechos Humanos; Rubén Francisco Delsart, en su carácter de Secretario de Finanzas; Daniel Orfilio Nieto, en su carácter de Secretario de Asistencia Social; Mauricio David Duarte, en su carácter de Secretario de Actas, Prensa y Medios y Fernando Coutinho, Emilio Benetti, Jorge Rojas, Sebastián Loza, Muaricio Burgos, Gustavo Kobelt y Juan Miranda, como miembros paritarios,** con domicilio real y legal en la calle México N° 2070, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89 y sus cláusulas modificatorias, suscriben el presente acuerdo de actualización salarial previstas en el Convenio Colectivo N° 66/89 - Rama Nutrición Animal y Mascotas, conforme a las consideraciones y disposiciones que a continuación se detallan:

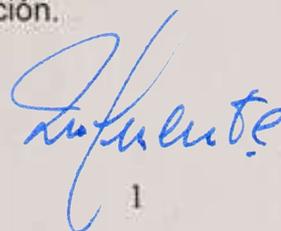
a) Antecedentes fácticos y normativos. -

Siendo que:

(i) la visible pérdida del poder adquisitivo de las remuneraciones de los trabajadores en relación con el incremento del costo de los alimentos de primera necesidad ha obligado a las partes a ejecutar distintas fórmulas a fin de establecer una conveniente recuperación salarial y en tal sentido se alcanzó un acuerdo por un período más limitado y excepcional con el expreso compromiso de continuar con la búsqueda de fórmulas para la recuperación.


Juan Pablo Ravazzano




1

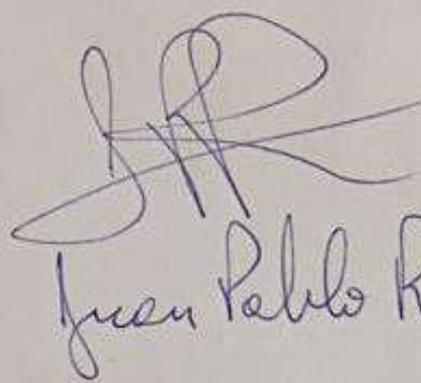
(ii) Las partes acordamos la forma de incorporar los \$ 4.000- pesos dispuestos por el Decreto N° 14/2020 con la apertura prevista en el Convenio Colectivo de Trabajo 66/89.

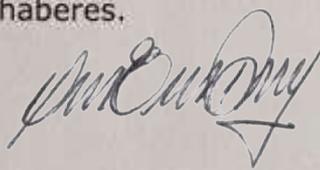
Cláusula Primera: Se acuerda que desde el 01 de Agosto de 2020 se incorpora la suma prevista del Decreto 14/2020 de hasta \$ 4.000 (Pesos cuatro mil), a la escala de remuneraciones básicas de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89, con la apertura de categorías correspondiente, entre la "E" a la "A" cuyo detalle surge a continuación:

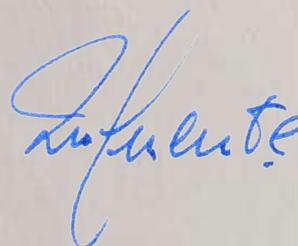
Categoría	Desde el 1° de Agosto de 2020	
	Jornal por hora	Mensual
A	311,44	62.289
B	289,20	57.840
C	266,95	53.390
D	244,71	48.941
E	222,46	44.492

Las partes expresamente aclaran que estas sumas se considerarán a los fines de calcular todos los adicionales y conceptos conforme lo previsto en el Convenio Colectivo N° 66/89 y la Ley de Contrato de Trabajo.

Cláusula Segunda: Se acuerda una suma extraordinaria no remunerativa de pesos doce mil veinticuatro (\$ 12.024), a pagar en tres cuotas: la primera cuota correspondiente a Julio de 2020 por la suma de \$ 4.008, será abonada hasta el 31 del mes agosto de 2020, la segunda cuota correspondiente a Agosto de 2020 por la suma de \$ 4.008- será pagada conjuntamente con los haberes devengados del citado mes y la tercera cuota correspondiente a Septiembre de 2020 por la suma de \$ 4.008- será pagadera con los haberes devengados del citado mes. Estas sumas extraordinarias deberán liquidarse de forma diferenciada en los recibos de haberes.


Juan Pablo Ravayano



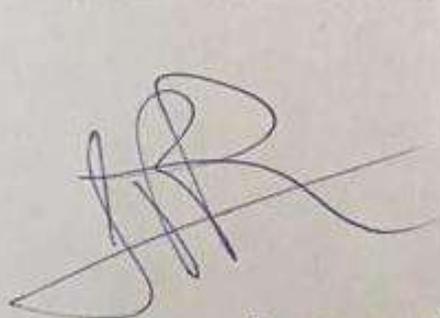


Cláusula Tercera: Las partes reconocen en el marco del Decreto 14/2020 que dispuso un incremento salarial mínimo y uniforme para todos los trabajadores y trabajadoras en relación de dependencia del Sector Privado, que asciende a la suma mensual actual de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000) y rige desde el mes de enero de 2020, que por expreso acuerdo entre las partes se continuará pagando hasta julio de 2020, inclusive.

Cláusula Cuarta: Las partes acuerdan el compromiso de reunirse nuevamente en el mes de octubre de 2020, a fin de continuar con la negociación paritaria, en el marco de la Buena Fe contractual.

Cláusula Quinta: El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del 1º de Junio de 2020 y se extenderá hasta el 30 de septiembre de 2020.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Agosto de 2020, se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, siendo uno para CAENA, otro para la UOMA y el tercero para ser presentado ante la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de su ratificación ante la misma y posterior homologación.



Juan Pablo Ravazzano

